



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA DE GALICIA.**

**EXPEDIENTE: 77/2013**

**HOJA DE ESPECIFICACIONES**

**A.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES**

Este contrato tiene por objeto la ejecución de los trabajos consistentes en la creatividad, el diseño, la producción de materiales y la inserción de publicidad en diversos medios y soportes de una campaña para promover la dinamización demográfica de Galicia.

Todo esto, se llevará a cabo con estricta sujeción a el pliego de prescripciones técnicas (PPT) que rige en esta contratación.

Código CPA: 73.1 (servicios de publicidad)

Código CPV: 79.341000-6 (servicios de publicidad)

Necesidades que hay que satisfacer:

- Sensibilizar al conjunto de la población gallega sobre la necesidad de mejorar las expectativas demográficas, reforzando la actitud positiva ante la infancia, la maternidad y la paternidad.

**B.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

- La adjudicación se realizará a través del sistema de **procedimiento abierto**, al amparo de lo previsto en los artículos 138 y 157 a 161 del Real decreto legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP). El contrato está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del TRLCSP.
- La tramitación del procedimiento será **ordinaria**.
- **Presentación de proposiciones:**
  - **Plazo:** El plazo de presentación de proposiciones se indicará en los anuncios de licitación y será de 40 días naturales a contar desde la fecha de envío del correspondiente anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).



- **Lugar** (en las condiciones previstas en la cláusula 6 de este pliego): **Oficina del Registro Único y de Información** (San Caetano, s/n; 15781 Santiago de Compostela).

#### C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo de licitación es de **quinientos veintiocho mil novecientos veinticinco euros con sesenta y dos céntimos** (528.925,62 €) al que se le añaden ciento once mil setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (111.074,38 €) que corresponden al 21% de IVA, lo que supone un presupuesto total de seiscientos cuarenta mil euros (640.000,00.-€), con cargo a la aplicación 11.01.311A.640.1 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para las anualidades 2013 y 2014, de conformidad con lo siguiente desglose:

2013: 355.371,90+74.628,10=430.000,00 €

2014: 173.553,72+36.446,28=210.000,00 €

| Concepto                                    | Presupuesto  |
|---------------------------------------------|--------------|
| Creatividad, diseño y producción            | 60.000,00 €  |
| Inserción en medios                         | 565.853,66 € |
| Comisión de agencia (2,5% s/<br>565.853,66) | 14.146,34 €  |
| Total                                       | 640.000,00 € |

El importe económico máximo correspondiente a la creatividad, diseño y producción será de sesenta mil -60.000,00. euros, IVA incluido

El importe destinado a inserción en medios oscilará entre quinientos sesenta y cinco mil euros y quinientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres euros con sesenta y seis céntimos (565.000-565.853,66 €).

El importe de la comisión de la agencia será entre el 0% y el 2,5% sobre el importe para la inserción en medios.

El valor estimado del contrato es de **quinientos veintiocho mil novecientos veinticinco euros con sesenta y dos céntimos (528.925,62 €)**, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.1 del TRLCSP, dado que no se prevé prórroga ni modificaciones del contrato.

**Reparto del presupuesto según la tipología de los medios de comunicación:** El reparto de la campaña entre los medios se realizará teniendo en cuenta que el presupuesto destinado a la inserción en medios se distribuirá por el licitador respetando los porcentajes que se establecen en la siguiente tabla (tabla n.º1) y de acuerdo con lo establecido en el PPT:



| % Mínimo | % Máximo |                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5%       | 10%      | <b>Televisión</b>                                                                                                                                                                                                                              |
|          |          | A) En cadena líder (segundo Kantar Media) con posibilidad de segmentación publicitaria para Galicia (mínimo 75% del total destinado a televisiones)                                                                                            |
|          |          | B) Otras cadenas, mínimo 4 televisiones locales o regionales                                                                                                                                                                                   |
| 30%      | 40%      | <b>Inserciones en prensa</b>                                                                                                                                                                                                                   |
|          |          | C) En los diarios líderes de provincias y ciudades principales según el EGM (mínimo del 80% del total destinado la prensa)                                                                                                                     |
|          |          | D) Otros: Todos los medios diarios con audiencia o difusión controlada por EGM o OJD: deben tener presencia de por lo menos una inserción de media página o faldón 3 x 5 o similar                                                             |
| 20%      | 30%      | <b>Radio</b>                                                                                                                                                                                                                                   |
|          |          | E) La planificación se hará principalmente en las 4 cadenas generalistas y sus emisoras musicales con mayor audiencia según EGM y posibilidad de segmentación publicitaria para Galicia. (mínimo 80% del total destinado a radio)              |
|          |          | F) El resto de emisoras con audiencia controlada por EGM u otros estudios realizados por empresas de acreditado prestigio deberán tener presencia de cuñas.                                                                                    |
| 20%      | 30%      | <b>Prensa on line</b>                                                                                                                                                                                                                          |
|          |          | G) En los diarios informativos on line o digitales con mayor audiencia en Galicia según los datos de Comscore de mayo 2013, y con posibilidad de segmentación publicitaria para Galicia (mínimo del 80% del total destinado la prensa on line) |
|          |          | H) En otros digitales (mínimo 4) de prestigio, próximos al target solicitado, con datos de audiencia relevantes, o certificados o contrastables por un ranking de prestigio.                                                                   |
| 2%       | 5%       | <b>Exterior (vallas)</b>                                                                                                                                                                                                                       |

#### D.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El sistema de determinación del precio consistió en precios unitarios, sin IVA.

1.- Creatividad, diseño y producción: 49.586,78 €

2.- Inserción en medios: 467.647,65 €

2.1.- Coste por GRP (C/GRP) en televisión líder

| Medio            | Formato  | C/GRP +16 Galicia |
|------------------|----------|-------------------|
| Televisión líder | Spot 20" | 120,00 €          |

2.2.- Coste por spot en televisión no líder

| Medio               | Formato  | Spot     |
|---------------------|----------|----------|
| Televisión no líder | Spot 20" | 110,00 € |



### 2.3.- Coste por millar de impactos (CPM) en jornales escritos

| Medio             | Formato  | CPM +14 Galicia |
|-------------------|----------|-----------------|
| Jornales escritos | ½ página | 20,00 €         |

### 2.4.- Coste por millar de impactos (CPM) en radio

| Medio | Formato  | CPM +14 Galicia |
|-------|----------|-----------------|
| Radio | Cuña 20" | 3,00 €          |

### 2.5.- Coste por millar de impactos (CPM) en internet

| Medio    | Formato                     | CPM +14 Galicia |
|----------|-----------------------------|-----------------|
| Internet | Impresiones 300 x 300 vídeo | 15,00 €         |

### 2.6.- Coste por unidad de valla durante 14 días

| Medio    | Formato | Precio unidad |
|----------|---------|---------------|
| Exterior | valla   | 200,00 €      |

3.- Comisión de la agencia: 11.691, 19 €

## E.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA/ SOLVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, la clasificación que se exigirá será la siguiente:

### **Grupo T (servicios de contenido), Subgrupo 1 (servicios de publicidad), Categoría D**

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del TRLCSP, y exclusivamente para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que estos acrediten su solvencia económica y financiera y la técnica o profesional de la manera relacionada en las **cláusulas F y G** de la hoja de especificaciones.

Para acreditar la solvencia exigida el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre, mediante la presentación de un acuerdo firmado entre las partes, que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En cuanto a las uniones temporales de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.5 de este pliego.



#### F.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Exclusivamente para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en los artículos 75.1 letras a) y c) del TRLCSP, se acreditará mediante alguno de los siguientes medios:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o alternativamente, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, necesariamente en los siguientes términos:
  - se admitirá exclusivamente como declaración un informe de entidad financiera emitido para este procedimiento concreto (deberá constar la denominación de este), en el que aquella se pronuncie expresamente sobre la solvencia económica y financiera de la empresa para llevar a cabo la ejecución objeto del contrato.
- Respecto del seguro, se considerará solvente el licitador que acredite haberlo suscrito con una entidad aseguradora, por un capital equivalente a seiscientos cuarenta mil euros (640.000,00 euros)
- O declaración, sellada y firmada, relativa a la cifra global de negocios de los tres últimos ejercicios (2010, 2011 y 2012), pormenorizada respecto de cada uno de ellos. En el supuesto en que la fecha de creación o de inicio de las actividades empresariales no permita abarcar los tres ejercicios señalados, se presentará la cifra de los disponibles. Se reputara solvente el licitador cuyo volumen de negocios sea igual o superior a seiscientos cuarenta mil euros (640.000,00 euros)

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 75.2 del TRLCSP.

#### GR. -MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Exclusivamente para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, letra a) del TRLCSP, se acreditará mediante:

- Una relación (necesariamente, según el cuadro-modelo que se refleja a continuación), sellada y firmada, de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya su importe, las fechas de finalización de su ejecución, así como los respectivos beneficiarios públicos o privados de ellos.



| <u>Relación de los servicios o trabajos ejecutados en el curso de los últimos tres años, acompañada de certificados de buena ejecución o, si es el caso, declaración del licitador</u> |                |                                                            |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------|---------------------|
| <u>Denominación y objeto concreto</u>                                                                                                                                                  | <u>Importe</u> | <u>Fecha de finalización de la ejecución (día/mes/año)</u> | <u>Destinatario</u> |
| -- --                                                                                                                                                                                  |                |                                                            |                     |

El citado período de 3 años abarcará:

- Respecto del año 2010, desde el día equivalente al siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones y hasta el 31/12.
- Los años 2011 y 2012 completos.
- Y el período transcurrido del año 2013 hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Deberán estar correctamente identificados los respectivos objetos de los trabajos referidos a efectos de la valoración de su relación o no con el correspondiente a la contratación.

Dichos servicios o trabajos se acreditarán además y, necesaria y exclusivamente, de la siguiente manera juntando a la relación la siguiente documentación, según cuál sea su destinatario:

- Si fue una entidad del sector público, mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente (es decir, el órgano de contratación).
- Si fue un sujeto privado, mediante una certificación expedida por éste, o a falta de esta certificación, mediante una declaración del licitador.
- Se reputara solvente el licitador que acredite a través de los documentos relacionados en el párrafo anterior, ejecución de un conjunto de trabajos que guarden relación con el objeto del contrato (es decir, que constituyan el desarrollo de campañas de publicidad) y que supongan un importe igual o superior a seiscientos cuarenta mil euros (640.000,00 euros).

#### **H. -GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige su constitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP.

#### **I.- GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por cuantía del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.



## J.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios de conformidad con los cuales se valorarán las ofertas a efectos de determinar la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, serán los siguientes:

| CRITERIOS                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| Relativos a aspectos CUALITATIVOS (no evaluables mediante aplicación de fórmulas; documentación del sobre B)                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                  |
| 1.1                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Impacto y originalidad de la estrategia creativa</b><br>Se valorará la singularidad de la campaña, que su eje de comunicación, los mensajes y forma de transmitirlos sean novedosos, notorios y llamativos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | De 0 a 20 puntos | De 0 a 50 puntos |
| 1.2                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Adecuación a los objetivos de la campaña</b><br>Se valorará la versatilidad de las piezas propuestas para conseguir los objetivos de la campaña requeridos en los diferentes soportes (spot, cuña, gráfica ...).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | De 0 a 5 puntos  |                  |
| 1.3                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Estrategia de la campaña que facilite el cumplimiento de los objetivos de comunicación y acciones especiales ofertadas así como sistema de seguimiento y control de la campaña.</b><br>Se valorará el grado en el que la estrategia de campaña presentada por los licitadores se oriente al cumplimiento de los objetivos de comunicación, así como las acciones especiales en su caso ofertadas para conseguir tales objetivos<br>Se valorarán asimismo los mecanismos de seguimiento y control del desarrollo de la campaña a mayores de los previstos en la cláusula 8 del PPT. | De 0 a 25 puntos |                  |
| De conformidad con lo establecido en el artículo 150.4 del TRLCSP, para poder continuar en el proceso selectivo, los licitadores deberán obtener un mínimo <u>de 25 puntos</u> en la valoración de los criterios no evaluables mediante formulas. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                  |
| Relativos a aspectos CUANTITATIVOS (evaluables mediante aplicación de fórmulas; documentación del sobre C)                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                  |
| <b>Creatividad</b>                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  | De 0 a 50 puntos |
| 2.1                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Creatividad, diseño y producción</b><br>Se valorará con 2 puntos la oferta económicamente más ventajosa en este apartado, distribuyendo el resto de puntos de forma inversamente proporcional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | De 0 a 2 puntos  |                  |
| <b>Plan de medios</b>                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                  |
| 2.2                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Televisión líder: Coste por GRP (CGRP)</b><br>El coste máximo permitido para este apartado será de 120 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula D de la hoja de especificaciones del presente pliego. Resultarán excluidas las ofertas que excedan del citado coste.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | De 0 a 4 puntos  |                  |
| 2.3                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Televisión no líder: Coste por Spot</b><br>El coste máximo permitido para este apartado será de 110 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula D de la hoja de especificaciones del presente pliego. Resultarán excluidas las ofertas que excedan del citado coste.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | De 0 a 2 puntos  |                  |
| 2.4                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Jornales escritos: Coste por millar de impactos (CPM)</b><br>El coste máximo permitido para este apartado será de 20 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula D de la hoja de especificaciones del presente pliego. Resultarán excluidas las ofertas que excedan del citado coste                                                                                                                                                                                                                                                                                     | De 0 a 18 puntos |                  |
| 2.5                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Radios: Coste por millar de impactos (CPM)</b><br>El coste máximo permitido para este apartado será de 3 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula D de la hoja de especificaciones del presente pliego. Resultarán excluidas las ofertas que excedan del citado coste                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | De 0 a 10 puntos |                  |
| 2.6                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Internet: Coste por millar de impresiones (CPM)</b><br>El coste máximo permitido para este apartado será de 15 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula D de la hoja de especificaciones del presente pliego. Resultarán excluidas las ofertas que excedan del citado coste                                                                                                                                                                                                                                                                                           | De 0 a 9 puntos  |                  |





|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                 |                          |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------|
| 2.7                           | <p><b>Valla: coste unitarios</b></p> <p>El coste máximo permitido para este apartado será de 200 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula D de la hoja de especificaciones del presente pliego. Resultarán excluidas las ofertas que excedan del citado coste</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | De 0 a 2 puntos |                          |
|                               | <p>Valoración del plan de medios: Las ofertas que igualen coste máximo serán valoradas con 0 puntos. Para cada uno de los epígrafes anteriores se valorará con la máxima puntuación la oferta más baja. Para puntuar las ofertas se aplicará para cada epígrafe la fórmula:</p> <p>-En el caso de que no existan ofertas con baja anormal o desproporcionada, se puntuarán las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $Vi = POE * \frac{(OL - Oi)}{(OL - Bd)}$ <p>-En el caso de que existan ofertas de importe inferior al de la baja desproporcionada y sean admitidas, se puntuará de la siguiente manera:</p> <p>a) Las ofertas de importe superior o igual al de la baja desproporcionada:</p> $Vi = (POE - A) * \frac{(OL - Oi)}{(OL - Bd)}$ <p>b) Las ofertas de importe inferior al de la baja desproporcionada:</p> $Vi = (POE - A) + A * \frac{(OL - Oi)}{(OL - OMfav)}$ <p>Donde:<br/> Vi= puntuación de la oferta presentada<br/> POE= puntuación máxima del coste unitario (GRP, CPM) por tipo de medio<br/> OL= importe del coste por epígrafe del presupuesto de licitación<br/> Oi= importe del coste unitario (GRP, CPM) por epígrafe de la oferta presentada<br/> Bd= importe del cálculo de la baja desproporcionada por epígrafe<br/> OMfav= importe del coste unitario (GRP, CPM) por epígrafe de la oferta no excluida mas favorable<br/> A= 10% sobre máximo de puntos de cada epígrafe</p> <p><b>Criterio de oferta desproporcionada o anormal:</b><br/> Tendrán la consideración de ofertas desproporcionadas o anormales las proposiciones con una baja media de más del 5% sobre la media aritmética de los costes de las ofertas presentadas para cada uno de los epígrafes</p> |                 |                          |
| <b>Comisión de la agencia</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                 |                          |
| 2.8                           | <p><b>Valoración del porcentaje de la comisión de la agencia (deberá ser menor o igual a 2,5%)</b></p> <p>Se otorgan 3 puntos a la oferta con 0% de comisión de agencia, distribuyéndose el resto de los puntos de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $Vi = 3 - \frac{\% \text{ Comisión ofertada} * 3}{2,5}$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | De 0 a 3 puntos |                          |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                 |                          |
| <b>TOTAL</b>                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                 | <b>De 0 a 100 puntos</b> |

Según lo reflejado en el Acuerdo del Consello de la Xunta de 8 de abril de 2010, en el caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que cuente en su cuadro de personal con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%. En el caso de





que varias empresas se encuentren en las circunstancias expresadas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su cuadro de personal.

Si tras la aplicación de lo expuesto en el párrafo anterior persistiera el empate, y de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 19 de la Ley 2/2007, del 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia y artículo 28 del Decreto 33/2009, del 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que haya implantado un plan de igualdad o, si es el caso, hubiera obtenido la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad (en este caso, durante el año natural siguiente al de su obtención).

En el supuesto de que una vez aplicados dichos criterios existieran dos o más entidades con idéntica puntuación que, a su vez, acrediten lo especificado en los párrafos anteriores, la adjudicación se determinará acudiendo a la puntuación conseguida de acuerdo con cada uno de los criterios de adjudicación, y por su orden.

#### **K.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y, SI ES EL CASO, POSIBILIDAD DE PRÓRROGA**

El plazo de ejecución del servicio objeto de esta contratación comenzará el día siguiente al de la firma del contrato y abarcará hasta el 15 de marzo de 2014, y en él se desarrollarán los trabajos de creatividad, diseño, producción, inserción en medios y justificación de la campaña. No obstante el contrato se extinguirá por cumplimiento si la totalidad de su objeto se realizó de acuerdo con sus términos y la satisfacción de la Administración con anterioridad a tal plazo.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato no será susceptible de prórroga.

#### **L. -FORMA DE PAGO**

1.- Se realizarán dos pagos:

- Un primer pago antes del día 15 de diciembre de 2013 correspondiente a la creatividad, diseño y producción, plan de medios estratégico y las inserciones que determine el órgano de contratación.
- Un segundo y último pago una vez finalizada la campaña.

Las facturas incluirán:

- a. Importe del plan de medios realizado.
- b. En el caso de que exista, la comisión de agencia correspondiente.
- c. El importe correspondiente a la creatividad, diseño y producción.

Los pagos se realizarán después de la presentación por el contratista de las facturas y de los



justificantes correspondientes y con la conformidad expresa de la Secretaría Xeneral Técnica.

La última factura deberá ir acompañada de la documentación justificativa de los trabajos realizados y de los resultados conseguidos. Para tal efecto se presentará junto con la factura el informe final de la campaña que contendrá como mínimo la siguiente documentación:

- Una relación de las inserciones realizadas
- Un desglose en el que conste la inversión realizada por medios y soportes, así como el porcentaje que supone sobre el importe total destinado la inserción en medios.
- Cuadro resumen con la evaluación de resultados obtenidos en la campaña, según las indicaciones de grupo objetivo, fuentes de datos y herramientas descritas en el PPT.
- Documentos de salida generados por los programas informáticos empleados para la evaluación
- Documentación acreditativa de las inserciones realizadas, según lo siguiente:
  - \* TVG, V TV, Popular TV (en el caso de que se oferten): comprobante de Kantar Media extraído con Infosys
  - \* TV local, radio e internet: certificados emitidos por el correspondiente medio de comunicación. Además de presentarlos en el informe final, la Consellería de Trabajo y Bienestar se reserva el derecho de solicitar directamente los citados certificados a los medios de comunicación.
  - \* Prensa: originales de las inserciones.
  - \* Vallas: certificados de fijación y exhibición, con fotografía de cada valla el día de inicio y fin de la campaña.
  - \* Acciones especiales en el caso de que se oferten: documento que permita verificar su cumplimiento, según la acción especial de que se trate.

2. La Administración tiene la obligación de abonar el precio en el plazo que establece el artículo 216.4 del TRLCSP.

3. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP y a efectos de su inclusión en la factura correspondiente, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia es la Intervención General de la Xunta de Galicia y el destinatario la Consellería de Trabajo y Bienestar.

#### **M.- RECEPCIÓN O CONFORMIDAD**

La recepción exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad dentro de los treinta días siguientes de que se haya prestado el servicio.

#### **N.- PLAZO DE GARANTÍA**



El plazo de garantía será **de un (1) mes** que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de la conformidad de los trabajos objeto de contratación.

**Ñ. -REVISIÓN DE PRECIOS (y, si es el caso, fórmula aplicable)**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 89 a 94 del TRLCSP, en esta contratación no procede la revisión de precios.

**O.- VARIANTES (en el caso de admisión, elementos y condiciones en las que se autoriza la presentación)**

No se admiten.

**P.- ANUNCIO/S DE LICITACIÓN Y GASTOS DE PUBLICIDAD**

El anuncio de licitación se publicará en el DOUE, en el BOE y en el DOG y serán por cuenta del adjudicatario los gastos de publicación en el BOE y en el DOG.

El importe estimativo máximo del anuncio es de 5,42 € por línea publicada en el DOG y de 12,65 € por línea de título publicada y 12,44 € por línea de texto para la publicación en el BOE. La publicación en el DOUE, por su carácter gratuito, no originará gasto para el adjudicatario

**Q.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, REPRESENTACIÓN Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN**

Sin perjuicio de lo que establecen las cláusulas 13 y 14 del pliego:

- La entidad adjudicataria deberá contar con un responsable de la ejecución del contrato que será el único interlocutor válido ante el responsable de la consellería.
- Por parte de la Administración y de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 de este pliego, fue designada por el órgano de contratación la persona responsable del contrato, que supervisará la ejecución, adoptará decisiones y dictará las instrucciones necesarias.
- Dicho representante de la entidad adjudicataria deberá mantener reuniones con la persona responsable designada por la Administración, a efectos del seguimiento de la ejecución y de la resolución, si es el caso, de las incidencias que surjan.
- El lugar de presentación de la documentación resultante de la ejecución, será la **Oficina del registro único e información en el complejo administrativo de San Caetano** (San Caetano, s/n; 15781 Santiago de Compostela) y aquella se dirigirá al Servizo de



Contratación Administrativa de la Consellería de Trabajo y Bienestar (San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela).

## R.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES

Los licitadores que deseen tomar parte en esta licitación presentarán **TRES SOBRES** señalados con las letras **A, B y C**, respectivamente, en las condiciones y lugares establecidos en la cláusula 6 de este pliego.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidencial la documentación que contenga información facilitada que consideren con tal carácter. La designación deberá realizarse mediante un sello, o similar, con el que se imprima la palabra "confidencial", en cada una de las páginas que contenga información de este tipo.

La documentación se presentará en originales o copias compulsadas. En cuanto a las copias compulsadas, únicamente serán admitidas las realizadas por notario o por funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El contenido de cada uno de los sobres, será el siguiente:

### 1º. Sobre A (documentación general: administrativa)

Deberá incluirse en él la documentación señalada en la cláusula 6.2 de este pliego.

### 2º. Sobre B (documentación técnica relativa a aspectos cualitativos; es decir, no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas)

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aspectos cualitativos; es decir, no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, sin que en ningún caso se pueda incluir en la información que permita conocer o determinar la puntuación que el licitador conseguiría en base a criterios evaluables automáticamente mediante aplicación de fórmulas. El incumplimiento de esta exigencia será causa de exclusión.

Concretamente se presentará la siguiente documentación, que se presentará en formato papel (1 ejemplar) y en formato digital (CD, DVD o pen drive) (2 ejemplares). En el supuesto de que sean detectadas diferencias entre la documentación en formato papel y la documentación en formato digital prevalecerá el formato papel. No se requiere cartón pluma ni formatos superiores al DIN A4.

El soporte digital deberá contener cuatro carpetas:

- La primera carpeta contendrá en archivos PDF:



- Una relación de todos los documentos contenidos en el sobre B.
  - Documento en el que se reflejen los datos de la persona responsable de la ejecución del contrato, que representará la entidad en cuanto afecte a dicha ejecución.
  - Una memoria con la argumentación del eje estratégico, la creatividad principal y los mensajes aplicables a la campaña para confirmar el impacto y la originalidad de la idea creativa, con los requisitos previstos en la cláusula 3 del PPT
- La segunda carpeta contendrá la estrategia con los requisitos previstos en la cláusula 4 del PPT y a propuesta de seguimiento, control y gestión de la ejecución de la campaña.
  - La tercera carpeta contendrá los bocetos gráficos con los requisitos previstos en la cláusula 3 del PPT.
  - La cuarta carpeta contendrá los bocetos audiovisuales con los requisitos previstos en la cláusula 3 del PPT.

En ningún caso podrá incluirse en la estrategia de la campaña, ni en general en el sobre B, información que permita conocer o determinar la puntuación que el licitador conseguiría en base a criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas. El incumplimiento de esta exigencia será causa de exclusión.

**3º. Sobre C (documentación relativa a aspectos cuantitativos; es decir, cuantificables mediante la aplicación de fórmulas)**

Se presentará la siguiente documentación, que se presentará en formato papel (1 ejemplar).

Deberá contener el anexo siguiente:

1. **Anexo III de este pliego "COMISIÓN DE LA AGENCIA Y PLAN DE MEDIOS"** que deberá reproducirse íntegramente, debidamente cubierto, en el que se indique la oferta relativa a aspectos cuantitativos, que comprende:
  - a. **Precio de la Comisión de la agencia**, que será igual o inferior a 2,5% sobre el importe de inserción en medios.
  - b. **Oferta económica del plan de medios: Coste unitario por GRP para TV líder, Coste unitario por Spot para TV no líder, Coste unitario por Millar de impactos (CPM) para jornales escritos, radio e internet, y coste unitario para Vallas** respetando los precios unitarios máximos previsto en la cláusula D de la hoja de especificaciones del presente pliego.



Forma de acceso al perfil del contratante: [www.contratosdeg Galicia.es](http://www.contratosdeg Galicia.es)

#### **T.- PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIOS**

El adjudicatario deberá presentar un plan estratégico de medios acompañado del Anexo IV de este pliego debidamente cumplimentado, en el plazo de siete días a contar desde la fecha de la firma del contrato. En el citado plan estratégico deberán detallarse los medios en los que harán las inserciones, las fechas y en su caso el horario así como el número de inserciones de cada tipo para cada soporte, respetando las especificaciones previstas en la cláusula 6 del PPT y los términos de la oferta presentada.

#### **U.- OBSERVACIONES**

El incumplimiento de lo establecido en relación con la manera de presentación de la documentación constituirá causa de exclusión de la proposición técnica, excepto lo relativo al número de copias. Los licitadores no podrán incluir en el sobre B información que permita determinar la puntuación que estos conseguirían en base a los criterios evaluables de forma automática, la cual debe incluirse en el sobre C. El incumplimiento de esta condición por parte de una proposición dará lugar a su exclusión automática de la licitación.

También será causa de exclusión automática la formulación de una oferta con costes máximos superiores a los señalados en la cláusula D de la hoja de especificaciones del presente pliego.

En virtud de las competencias que como órgano de contratación me están delegadas por el artículo 1.d) de la Orden del 19 de agosto de 2009 sobre delegación de competencias en los órganos superiores y en los/las jefes/as de los departamentos territoriales de la Consellería de Trabajo y Bienestar, RESUELVO: prestarle aprobación de esta hoja de especificaciones.

Santiago de Compostela,

La secretaria general técnica de la Consellería de Trabajo y Bienestar

María Jesús Lorenzana Somoza



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL CONTRATO DE SERVICIO CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA DE GALICIA. EXPEDIENTE:77 /2013**

## **1. CONDICIONES GENERALES**

1.1. Este pliego constituye el conjunto de instrucciones, normas y especificaciones que, junto con las establecidas en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, regirán en la contratación del servicio de referencia que, después de la autorización del órgano de contratación, se adjudicará por el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

1.2. En todo lo no previsto en los anteriores pliegos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP), en el Real decreto 817/2009, del 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, del 30 de octubre de contratos del sector público (en adelante, RPLCSP), en el Real decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones públicas (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no contradiga al TRLCSP y en toda la demás normativa aplicable.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte de éste, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4. El contratista acepta de forma expresa su sumisión a la legislación y pliegos anteriormente citadas y a la jurisdicción contencioso-administrativa respecto de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este contrato de naturaleza administrativa.

1.5. El adjudicatario se obligará al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, seguridad social, protección de datos de carácter personal y cualquier otra de carácter general.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO**

2.1. El objeto de la contratación es la ejecución de la prestación establecida en la cláusula **A de la hoja de especificaciones** de este pliego, que es considerada parte inseparable de éste para todos los efectos.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de abril, la clasificación de productos por actividades (CPA) es la señalada en la cláusula **A de la hoja de especificaciones**.





Además, cuando el valor estimado sea igual o superior al límite señalado en el artículo 16.1 b) del TRLCSP, también constará en la citada alínea la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.2. Tanto este pliego de cláusulas administrativas y su hoja de especificaciones como el pliego de prescripciones técnicas en la que se describen las características peculiares del servicio revestirán carácter contractual, por el que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, de forma simultánea a la formalización del contrato.

2.3. El órgano de contratación sólo podrá tomar en consideración las variantes o alternativas que ofrezcan los licitadores cuando en la cláusula **O de la hoja de especificaciones** se prevea expresamente esta posibilidad. En este supuesto, se precisará sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de variantes o alternativas.

### 3. PROCEDIMIENTO Y TIPO DE TRAMITACIÓN

Son los determinados en la cláusula **B de la hoja de especificaciones**.

### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

4.1. El importe del presupuesto de licitación es el fijado en la cláusula **C de la hoja de especificaciones**, en la que figura como partida independiente el IVA.

Para todos los efectos, se entenderá que dicho presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del servicio y toda clase de impuestos directos o indirectos.

4.2. La formulación de la propuesta económica tendrá carácter global, por el que incluye todos los factores de valoración e impuestos que se reivindiquen por razón del contrato, teniendo presente, en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, que la oferta del licitador comprende no sólo el precio del servicio, sino también el importe de dicho impuesto.

4.3. El sistema de determinación del precio de este contrato es el referido en la cláusula **D de la hoja de especificaciones**.

4.4. El presupuesto del servicio será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en la cláusula **C de la hoja de especificaciones**, en la que se garantiza que existe crédito adecuado y suficiente.

### 5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1. Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su



solvencia económica financiera y técnica o profesional o, en los casos en los que se exija en el TRLCSP se encuentren debidamente clasificadas, según lo señalado en las cláusulas **E, F y G de la hoja de especificaciones**. Los empresarios deberán contar, asimismo con la habilitación empresarial y profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

Asimismo, los licitadores deberán presentar declaración responsable de que no estén incurso en prohibición de contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TRLCSP.

5.2. En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

5.3. Respecto de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 66.1, 72.2, 73.2 y 84 del TRLCSP y en el artículo 9 del RGLCAP.

5.4. Respecto de las empresas extranjeras no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP y en el artículo 10 del RGLCAP.

5.5. En cuanto a las uniones temporales de empresarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP y en los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

5.6. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provenga el patrimonio, empresas o ramas segregadas se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia exigidas se resolverá el contrato, considerándose para todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

## 6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

### 6.1.- Forma y plazo

Los licitadores que deseen tomar parte en este procedimiento presentarán **TRES SOBRES** señalados con las letras que se indican a continuación, acompañándolos de los documentos prescritos en los artículos 145 y 146 del TRLCSP y que se relacionan en la cláusula 6.2 del pliego:

- **Sobre A (documentación general: administrativa)**
- **Sobre B (documentación técnica relativa a aspectos cualitativos; es decir, no**



**cuantificables mediante la aplicación de fórmulas).**

- **Sobre C (documentación técnica relativa a aspectos cuantitativos; es decir, cuantificables mediante la aplicación de fórmulas).**

Dichos sobres se presentarán de la siguiente manera:

- Firmados por el licitador o, si es el caso, por el representante legal de la entidad que firma toda la documentación.
- Con indicación del nombre y apellidos del licitador o, si es el caso, denominación social, teléfono, fax, dirección y correo electrónico.
- Debidamente cerrados (podrán estar lacrados), de tal modo que se garantice que permanezcan en ese estado hasta la fecha de su apertura.
- Y además, los licitadores que se encuentren inscritos en el Registro general de contratistas de la Xunta de Galicia deberán hacer constar el número de inscripción en el sobre A (por fuera).

Las indicaciones de sobre **A, B y C**, respectivamente, deberán figurar en la parte superior de ellos, y en sus centros constará la leyenda:

***"Proposición para tomar parte en la contratación del servicio consistente en el desarrollo de la campaña publicitaria de sensibilización para la dinamización demográfica de Galicia***

Los sobres se entregarán en la **Oficina del Registro Único y de Información** (situado en San Caetano, s/n; 15781 Santiago de Compostela), en horario de oficina, **o por correo**, dirigidos al Servicio de Contratación Administrativa **de la Consellería de Trabajo y Bienestar** (edificio administrativo **San Caetano s/n, 15781 Santiago de Compostela**), **dentro del plazo señalado en los anuncios de licitación.**

Cuando las proposiciones se remitan por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos (será requisito indispensable que se trate de una oficina de correos prestadora del Servicio Postal Universal) y anunciarle al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante **télex, fax (981 540 118)** o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por dicho órgano de contratación con posterioridad a la fecha en la que termina el plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se reciba la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas.

La documentación se presentará en originales o copias compulsadas. En cuanto a las copias compulsadas, únicamente serán admitidas las realizadas por notario o por funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Los licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Estado, en el Registro General de Contratistas de la Xunta de Galicia, o que presenten un certificado



comunitario o documento similar de inscripción de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del TRLCSP, estarán obligados a presentar la declaración responsable a que se hace referencia en la cláusula 6.2, sobre A, apartado 5 del presente pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 del TRLCSP.

En el supuesto de licitadores inscritos en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Estado, o que presenten un certificado comunitario de inscripción, deberán presentar la certificación emitida por el correspondiente registro, mientras que las certificaciones correspondientes a licitadores inscritos en el Registro General de Contratistas de la Xunta de Galicia será incorporada de oficio al procedimiento por el órgano de contratación.

## 6.2.- Documentación

### A) Sobre A: Documentación general (administrativa)

En este sobre figurará la siguiente documentación:

- 1) **Presentación del ofertante** según modelo que se acerca como **anexo I** de este pliego
- 2) Una **relación** de todos los documentos incluidos en este sobre.
- 3) Los documentos que acrediten a la **personalidad**, que serán los siguientes:
  - Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (o el que, si es el caso, lo sustituya reglamentariamente), de la persona titular o propietaria de la empresa, así como la documentación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato . Se expresarán las circunstancias personales y el domicilio.
  - Si la empresa fuera persona jurídica española, será obligatoria la presentación de copia auténtica o compulsada del Código de Identificación Fiscal y de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de personalidad jurídica de que se trate.
  - La personalidad de los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, que se indican en el anexo I del RGLCAP. Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
  - La capacidad de las empresas extranjeras de estados no miembros de la Unión



Europea se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figura inscrita en el registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP en forma sustancialmente análoga. Por lo tanto, no será necesario el informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

En caso de uniones temporales de empresas (UTE), cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar.

4) Los documentos que acrediten la **representación**, que son los siguientes:

- Los que comparezcan y firmen la proposición en el nombre de otro deberán presentar copia compulsada del DNI, del apoderado/s, o del documento que reglamentariamente lo sustituya.
- Si el licitador fuera un empresario individual se acercará copia auténtica o compulsada de la escritura de poder notarial otorgada por el titular o propietario de la empresa.
- Si el licitador fuera una persona jurídica, se acercará copia auténtica o compulsada de la escritura de constitución de la sociedad y modificación, si es el caso, inscrita en el Registro Mercantil con aquellos particulares de los estatutos o acuerdos sociales de los que se deduzca dicha representación. Si ésta no resultara únicamente de ellos se presentará, además, escritura de poder notarial para justificarla, inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso en el Registro público, que corresponda.
- Con la finalidad de justificar adecuadamente la representación ante el órgano de contratación, se acercará el correspondiente documento en el que conste que el poder es declarado bastante por letrado de la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia otorgado a su favor, en el caso de que se actúe en representación de tercero o de persona jurídica.

En caso de (UTE), cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar a su representación.

5) **Anexo II** de este pliego suscrita por la persona que firme la proposición donde se incluye la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, la declaración



sobre incompatibilidades, la declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los certificados emitidos por registros oficiales de licitadores no experimentaron variación alguna y la declaración responsable de empresas vinculadas a la entidad licitadora.

- 6) Cuando se exija la constitución de garantía provisional, y así se indique en la cláusula H de la hoja de especificaciones, se presentará la documentación justificativa (exclusivamente, ejemplar **original**) de tener constituida la citada garantía, por el importe señalado en la cláusula **H de la hoja de especificaciones**, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto del contrato que se señala en la cláusula **C de la hoja de especificaciones**, y que deberá constituirse en alguna de las formas que se preveen en el artículo 96 del TRLCSP y depositada según lo señalado en el artículo 103 del TRLCSP.

Cuando se trate de UTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.1 del RGLCAP, podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se consiga la cuantía requerida y garantice solidariamente todos los integrantes de la unión.

- 7) Documentación justificativa de la **clasificación y/o de la solvencia económica y financiera y de la técnica o profesional** y de los criterios de selección de entre los previstos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP. Todo esto, de conformidad con lo señalado en las cláusulas **E, F y G de la hoja de especificaciones**.

En el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en la cláusula **E de la hoja de especificaciones**. No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, si bien deberán acreditar su solvencia de conformidad con lo previsto en los apartados F y G de la hoja de especificaciones.

- 8) En el caso de que el licitador fuera una unión temporal de empresarios (UTE), deberán aportar además un documento privado en el que indiquen el nombre y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. En dicho escrito deberá designarse la persona que durante la tramitación del procedimiento de contratación y hasta la adjudicación del contrato ostentará la representación de todos ellos frente a la Administración.
- 9) Las empresas extranjeras presentarán una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, si es el caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle al licitador.
- 10) A efectos de acreditar, si es el caso, la **relación laboral con personas con discapacidad**, para la preferencia en la adjudicación en el supuesto de proposiciones que iguallen en sus





términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, según lo reflejado en la cláusula J de esta hoja de especificaciones, deberá acercarse la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que estos representan sobre el total del cuadro de personal
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondiente a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado de vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados

11) Si es el caso, **documentación justificativa de haber implantado la entidad un plan de igualdad o de haber obtenido la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad**, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2007, del 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia y en el Decreto 33/2009, del 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo, a efectos de la preferencia en la adjudicación en el supuesto de proposiciones que iguallen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, según lo reflejado en la cláusula J de esta hoja de especificaciones (criterios de valoración).

Aquellas empresas que no presenten en el sobre A la documentación señalada en los puntos 10 y 11 no podrán optar a la preferencia en la adjudicación a la que se hace referencia en la cláusula J de la hoja de especificaciones en el supuesto de que su proposición iguale en sus términos la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación

**B) Sobre B: documentación técnica relativa a aspectos cualitativos; es decir, no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.**

En él se incluirá la documentación que en la cláusula R de la hoja de especificaciones se señala que deberá presentarse en el sobre B.

**C) Sobre C: documentación relativa a aspectos cuantitativos; es decir, cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.**

En él se incluirá la documentación que en la cláusula R de la hoja de especificaciones se señala que deberá presentarse en el sobre C.

Los licitadores deberán tener en cuenta en relación con la comisión de la agencia y plan de





medios, lo siguiente:

Serán inadmisibles las ofertas con una comisión de agencia superior al porcentaje de 2,5% sobre el importe de inserción en medios. Asimismo serán inadmisibles las ofertas con unos costes superiores a los señalados como máximos en la cláusula D de la hoja de especificaciones del presente pliego.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, tendrán la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados las proposiciones con una baja media de más del 5% sobre la media aritmética de los costes de las ofertas presentadas para cada uno de los epígrafes relativos al plan de medios que se indican en la cláusula J de la hoja de especificaciones.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de comercio, respecto de los socios que las integren, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el párrafo anterior.

A efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, todos los licitadores deberán presentar una declaración sobre los aspectos señalados, de acuerdo con lo referido en la **cláusula 6, sobre A, punto 5 de este pliego.**

En todo caso, las empresas extranjeras presentarán todos documentos suyos contenidos en los sobres A, B y C en idioma castellano o gallego.

### **6.3.- Mejoras y Variantes**

El órgano de contratación podrá autorizar la presentación de mejoras y variantes a la oferta básica, siempre que así se consigne expresamente en la línea **O** de la hoja de especificaciones.

## **7. APERTURA DE PROPOSICIONES**

7.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP, para este procedimiento se



constituirá mesa de contratación a la que le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del RPLCSP.

7.2. La mesa de contratación, que será la encargada de la valoración de las proposiciones, calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y que se presentará por los licitadores en el **sobre A (documentación general: administrativa)** que es la que se hace referencia en la cláusula 6.2 del pliego, en los términos indicados en la citada cláusula.

7.3. Si como resultado de la calificación de los documentos que en él se contengan observase defectos materiales susceptibles de enmienda, lo comunicará verbalmente a los interesados mediante conversación telefónica a través de llamada realizada al número indicado por el licitador en el dicho sobre A, procediéndose asimismo, a la notificación por fax o por medios electrónicos, o telemáticos (correo electrónico) al/a los interesado/s o telegrama dirigido al número o dirección igualmente indicados. A los licitadores se les concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que corrijan o enmienden los defectos observados ante la propia mesa de contratación, mediante escrito dirigido a su secretario/a, que deberán presentar en la **Oficina del Registro Único y de Información** (Edificio Administrativo San Caetano s/n, 15781 Santiago de Compostela). Para la fijación de este plazo se tendrá en cuenta que el acto de apertura del sobre B debe realizarse en un plazo no superior a siete días naturales a contar desde la apertura del sobre A, por lo que debe ser inferior y permitir que se cumpla este.

7.4. La mesa, una vez calificada la documentación anterior y enmendados, de ser el caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación y las rechazadas, indicando en este caso las causas de su rechazo; se procederá a publicar en el perfil del contratante un extracto del acta de su reunión en la que consten las empresas admitidas y las rechazadas a la licitación. A las empresas que resulten rechazadas de la licitación se les comunicará su exclusión con una exposición resumida de las razones por las que no se admitió su oferta y con indicación de los recursos que podrá interponer contra el acuerdo de exclusión.

7.5. Una vez que la mesa de contratación realice las anteriores actuaciones, procederá a la apertura de los **sobres B (documentación técnica relativa a aspectos cualitativos; es decir, no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas)**, en acto público en el lugar, día y hora indicados en el perfil del contratante, en un plazo no superior a siete días que se contará desde la apertura de la documentación administrativa (sobre A).

En este acto los licitadores podrán comprobar que los sobres B se encuentran perfectamente cerrados y en las mismas condiciones en que fueron entregados y se les informa sobre las empresas admitidas a la licitación y las rechazadas, indicando en este caso las causas del rechazo. Asimismo, se invitará a los representantes asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, dirigidas al órgano de contratación.



7.6. La mesa de contratación procederá al examen y evaluación de las proposiciones contenidas en los sobres B, de lo que dejará constancia documental. Podrá solicitar los informes que considere necesarios, para lo cual entregará al órgano encargado de la valoración la documentación contenida en aquellos.

7.7. Posteriormente, la mesa procederá a la apertura de los **sobres C**, que contienen la **documentación relativa a aspectos cuantitativos; es decir, cuantificables mediante la aplicación de fórmulas**, en acto público en el lugar, día y hora indicados en el perfil del contratante.

En este acto, se le dará lectura a las puntuaciones obtenidas por cada licitador respecto de los aspectos valorados en cuanto a la documentación contenida en los sobres B (aspectos cualitativos).

Y los licitadores podrán comprobar que los sobres C se encuentran perfectamente cerrados y en las mismas condiciones en que fueron entregados; a continuación, se le dará lectura a las ofertas económicas y, si es el caso, y de ser factible, a los demás datos contenidos en las proposiciones técnicas que deban ser objeto de valoración.

7.8. Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al precio, la mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrá solicitar esos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

7.9. Una vez realizados los trámites indicados en los puntos anteriores y valorados los aspectos contenidos en el sobre C, la mesa de contratación efectuará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados todos criterios que deben aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, y que serán los indicados en la cláusula **J de la hoja de especificaciones**.

7.10. La propuesta de adjudicación no genera derecho ninguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. Por el contrario, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con el propuesta formulada deberá motivar su decisión.

7.11. Cuando de conformidad con lo establecido en la cláusula **J de la hoja de especificaciones**, el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días que se contarán desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones; no obstante, cuando de acuerdo con lo dispuesto en la citada cláusula para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses que se contarán desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 161.3 del TRLCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones.

## **8. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA**



De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP el órgano de contratación requerirá al licitador que presentase la oferta económicamente más ventajosa para que presente en la **Oficina del Registro Único y de Información en el complejo administrativo de San Caetano** dirigido al Servicio de Contratación Administrativa de la Consellería de Trabajo y Bienestar en el plazo de **diez días hábiles**, que se contarán desde el día siguiente a aquel en el que reciba el requerimiento, la siguiente documentación:

- a) Justificante (original) de haber depositado, en la Caja general de Depósitos de la Xunta de Galicia, la **garantía definitiva** por el importe señalada en la **cláusula I de la hoja de especificaciones**, calculada sobre el importe de adjudicación, por lo tanto, IVA excluido, o, en el supuesto de precios unitarios, sobre el presupuesto de licitación, en cualquiera de las modalidades legalmente previstas.
- b) Justificante de tener abonados los **gastos derivados de la publicación** del/de los anuncio/s de licitación en el BOE y/o en el DOG, de conformidad con lo señalado en la cláusula P de la hoja de especificaciones.
- c) La justificación de encontrarse **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

1. En relación con el Impuesto de Actividades Económicas:

- En el supuesto de estar obligado al pago: último recibo del pago de este impuesto en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para el ejercicio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de aquel.
- En el caso de que se encuentren en alguno de los supuestos de exención (respecto del último ejercicio) previstos en el artículo 82.1 del Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:
  - Documentación acreditativa del alta en este impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para el ejercicio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, referida al ejercicio corriente.
  - Resolución expresa comprensiva de las exención emitida por la Agencia Tributaria o una declaración responsable firmada por el representante de la entidad en la que se refleje el concreto supuesto de exención, completada por la correspondiente documentación justificativa de esta circunstancia.

2. Certificación positiva de la Agencia Tributaria en la que conste que no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Estado, expedida a efectos del TRLCSP.

3. Certificación positiva de la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia en la que conste que no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad



Autónoma de Galicia, expedida a efectos del TRLCSP.

4. Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 del RGLCAP, expedida a efectos del TRLCSP.

d) Cualquier otro documento acreditativo de la aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que, si es el caso, se comprometiesen a dedicar o adscribir la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en el que habían quedado clasificadas las ofertas.

## **9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

9.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula 8 de este pliego.

9.2. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego

9.3. La adjudicación deberá ser motivada y se le notificará a los candidatos o licitadores y de forma simultánea se publicará en el perfil del contratante. La notificación contendrá la información necesaria que le permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular se expresarán todos los extremos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

9.4. En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato

## **10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los aspectos económicos y técnicos de conformidad con los cuales se valorarán las ofertas a efectos de determinar la oferta económicamente más ventajosa son los que se especifican en la cláusula **J de la hoja de especificaciones**.

## **11. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LA GARANTÍA PROVISIONAL**

11.1. La documentación que se junta a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores que no resulten adjudicatarios una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos.

11.2. En el caso de que se exija la constitución de la garantía provisional, esta se extinguirá



automáticamente y le será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso la garantía será retenida al licitador cuya proposición sea seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, y la de las empresas que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, a las que les será incautada.

## 12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso podrán incluirse en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

12.2. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos.

12.3. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a CINCO días a contar desde el siguiente a aquel en el que se recibiera el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en la cláusula 12.2 sin que se interpusiera recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso levante la suspensión.

12.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se exigiese. Si las causas de la no formalización hayan sido imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le había podido ocasionar.

12.5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

12.6. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

12.7. Asimismo deberá enviarse al DOUE y publicarse en el BOE y en el DOG un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de ella.

## 13. EJECUCIÓN: PLAZO, CONTENIDO, PRÓRROGAS, DEMORA Y RESPONSABILIDAD

### 13.1. Plazo de ejecución y contenido

El contratista realizará las prestaciones objeto de la contratación reflejadas en la cláusula **A de la hoja de especificaciones** así como en el pliego de prescripciones técnicas, en el plazo que se estipula en la cláusula **K de la hoja de especificaciones**, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato,





en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación le diera al contratista el órgano de contratación.

Deberá presentarse el correspondiente programa de trabajo, según lo especificado en la cláusula **T de la hoja de especificaciones**, excepto que se indique en ella el contrario.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como, si es el caso, los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

### 13.2. Prórrogas

Según lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP, por mutuo acuerdo de las partes y antes de su finalización, podrá prorrogarse el contrato, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran en el caso, exclusivamente si se admitiera la posibilidad de prórroga en la **cláusula K de la hoja de especificaciones**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del TRLCSP, cuando el contrato, por sus características, permanezca inalterable durante el período de duración de la prórroga.

La prórroga, si es el caso, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, excepto que en la citada cláusula expresamente se prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

La duración total del contrato, incluida la prórroga, no podrá exceder de seis años y, asimismo, las prórrogas no podrán superar, aislada y conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

### 13.3.- Demora y penalidades

La constitución en mora no precisará intimación previa por parte de la Administración.

En el caso de incumplimiento del plazo total del contrato por causas imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por:

- a) Declarar resuelto el contrato, con pérdida de la garantía.
- b) Imponerle al adjudicatario las penalidades en proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado por propuesta del responsable del contrato si se hubiera designado, que será inmediatamente ejecutivo, y los importes de aquellas se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, si es el caso, sobre la garantía que se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cada vez que las penalidades de demora consigan un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuación de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Igual facultad tendrá la Administración respecto del supuesto de incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales que, si es el caso, se hubieran establecido.

Las penalidades se impondrá por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del





responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción que en concepto de pago deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se había constituido.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía, que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

#### **13.4.- Resolución por incumplimiento culpable del contratista**

En los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término sobre la garantía que, en su caso, se había constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

#### **13.5.- Responsabilidad**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista tendrá la obligación de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de éste.

#### **13.6.- Responsable del contrato**

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que le corresponderá, si es el caso, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

### **14. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

#### **14.1. Utilización del idioma gallego**

Al amparo de lo establecido en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, y con la finalidad de fomentar el uso de gallego en las actividades mercantiles, la empresa adjudicataria deberá utilizar el idioma gallego en todas las relaciones con la Administración que se deriven de la ejecución del contrato.

En concreto, esta obligación implica, en el supuesto de que el objeto del contrato abarque la



realización de estudos, consultarías, entrega de resultados, conclusións ou similares, deberán estar redactados necesariamente en lingua galega y/o cuando a execución de aquel exija que a entidade adjudicataria mantenga relacións con o público, deberá dispoñer de persoal capacitado para atender aos cidadáns ou usuarios, en todo caso, en lingua galega y, ademais, en castelán, en el caso de ser elegido éste por aqueles.

#### **14.2. Dirección y organización del trabajo**

La empresa contratista, baixo a supervisión do responsable do contrato a que se fai referencia en el párrafo seguinte, acerca su propia dirección y gestión en la ejecución siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 305 del TRLCSP.

La empresa contratista garantizará, en particular:

- La cobertura, en todo momento, de los puestos de trabajo y sus correspondientes funciones, ofertadas para la contratación. En consecuencia, el adjudicatario efectuará a su cargo e inmediatamente las sustituciones necesarias del personal que haya asignado al servicio, por cualquier causa, que se produzcan, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.
- La categoría, formación, experiencia y calificación profesional del personal asignado a la ejecución del contrato.

Asimismo, dispondrá para la ejecución del contrato de la estructura jerarquizada, con un responsable, que se encargará de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo, así como de las directrices relativas a su distribución.

#### **14.3. Obligaciones laborales y sociales**

El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario o, si es el caso, del subcontratista, los que ostentarán todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador; concretamente, estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. La Administración contratante será totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

En ningún caso, el otorgamiento del contrato supondrá la existencia de una relación funcionarial o laboral entre la Administración y el contratista.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que habían realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Xunta de Galicia.

Por consiguiente, en ningún caso podrá alegarse derecho ninguno por el referido personal en relación con la Administración contratante ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como



consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que la empresa adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El/la adjudicatario/a se compromete a retribuir adecuadamente al personal destinado al servicio, asumiendo de forma directa y no trasladable a la Administración contratante el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo y/o en sus retribuciones, ya sea como consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, de manera que, en ningún caso, podrá repercutir las referidas modificaciones sobre el importe que se facturará por el servicio.

Y el adjudicatario/a queda obligado, respecto del personal destinado al servicio, al cumplimiento de la normativa laboral, de la Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo que se encuentre vigente en cada momento.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier índole ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el/la adjudicatario/a cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que éstas alcancen de ningún modo a la Administración contratante.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus encargados impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo la administración pública del todo ajena a estas relaciones laborales. Le corresponde, asimismo, a la entidad contratista la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

En todo caso, en la forma establecida en estos pliegos, el servicio deberá quedar siempre convenientemente cubierto.

Es responsabilidad de la empresa contratista facilitar a sus trabajadores los medios materiales precisos para llevar a cabo su trabajo, excepto aquellos que, si es el caso, se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas.

#### **14.4. Información y adaptaciones**

El adjudicatario deberá facilitarle a la Consellería de Trabajo y Bienestar, cuando se le requiera, la información relativa al desarrollo de la ejecución del contrato, los avances y las conclusiones parciales a las que se pueda llegar.

#### **14.5. Protección de datos de carácter personal**

La entidad adjudicataria estará obligada al seguimiento de las normas sobre confidencialidad de datos, declarará documentalmente que se responsabiliza de que el tratamiento de datos de carácter personal que se pueda realizar en el marco de la prestación del servicio se realizará de conformidad con las instrucciones de la Consellería de Trabajo y Bienestar y con absoluto respecto de las normas de seguridad, de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de



protección de datos de carácter personal y en el Real decreto 1720/2007, del 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la citada ley y será, asimismo, de aplicación la disposición adicional vigésimasexta del TRLCSP. En caso de incumplimiento de lo estipulado, la entidad contratante y los técnicos destacados serán responsables de las infracciones que se deriven de ello.

#### **14.6. Trabajadores fijos discapacitados**

La empresa que, en virtud de la preferencia establecida en el Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 8 de abril de 2010 reflejada en la cláusula J de la hoja de especificaciones de este pliego resulte adjudicataria, tendrá la obligación de mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado o, si es el caso, durante el plazo de garantía, si la ejecución no se realizase en tracto sucesivo. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato.

#### **14. 7. Igualdad**

La empresa que, en virtud de la preferencia establecida en el artículo 11 o 19 de la Ley 2/2007, del 28 de marzo, del trabajos en igualdad de las mujeres de Galicia y 28 del Decreto 33/2009, del 21 de enero, por lo que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo reflejada en la cláusula J de la hoja de especificaciones de este pliego, resulte adjudicataria, tendrá la siguiente obligación:

- En el caso de haber presentado documentación justificativa de contar con plan de igualdad, de mantener los parámetros de igualdad durante todo el plazo de duración del contrato.
- Y en el supuesto de haber acercado la justificación de contar con la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad, de mantener los parámetros de igualdad durante todo el plazo de duración del contrato, así como de realizar las actuaciones establecidas respecto de su renovación en el artículo 20 de la citada ley y 28 y 26 del referido decreto (presentación de balance sobre la mejora o, cuando menos, mantenimiento de los parámetros de igualdad) respecto de todos y cada uno de los años fijados, si es el caso, en la adjudicación del contrato.. La no presentación del balance o la no renovación, pérdida o suspensión de la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad supondrá el inicio del procedimiento de resolución del contrato.

#### **14.8. Gastos exigibles**

Además de los ya referidos en cuanto a la formalización del contrato que, si es el caso, estará obligado a satisfacer el adjudicatario/a, serán por cuenta de éste los impuestos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. De conformidad con lo establecido en el artículo 145.5 del TRLCSP, en la proposición deberá indicarse como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.



Asimismo, serán por cuenta del adjudicatario los gastos de publicación de los anuncios de licitación, de conformidad con lo establecido en la cláusula **P de la hoja de especificaciones**, que el adjudicatario deberá acreditar haber satisfecho en el plazo señalado en la cláusula 8 del pliego.

## 15. PRECIO, REVISIÓN Y FORMA DE PAGO

15.1. Para la fijación del precio del contrato se utilizó el sistema reflejado en la cláusula **D de la hoja de especificaciones** del pliego y aquel comprende la totalidad de los gastos que tenga que realizar el adjudicatario para la realización de los trabajos objetos de la contratación hasta su recepción por la Administración, incluso la parte correspondiente a sus gastos generales y beneficios.

15.2. En los casos en que proceda la revisión de precios ésta se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, y según lo dispuesto en la línea **N de la hoja de especificaciones**. Cuando no proceda, se hará constar así en el expresado párrafo. Cuando inicialmente la revisión de precios proceda, se indicará en él el índice o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, si es el caso, para la citada revisión.

15.3. El pago se realizará de acuerdo con lo establecido en la línea **E de la hoja de especificaciones**.

## 16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

### 16.1. Cumplimiento y recepción

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste realizara, de acuerdo con los términos de éste y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá por parte de la Administración, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del MES siguiente de que se produzca la entrega o realización del objeto del contrato, según lo establecido en la cláusula **M de la hoja de especificaciones**.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, si es el caso, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarla quedando exento de la obligación de pago y teniendo derecho, si es el caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación al cumplimiento de la prestación contratada.



## 16.2. Resolución

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como aquellas señaladas en el pliego.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del órgano de contratación, las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de su ejecución, y en concreto el incumplimiento respecto de los resultados ofertados y/o de los porcentajes máximos y mínimas establecidas en la tabla 1 del PPT en relación con el reparto del presupuesto entre los medios.

En cuanto a los efectos de la resolución del contrato se estará a lo establecido en los artículos 225 y 309 del TRLCSP y en la cláusula 13.4 de este pliego.

## 17. PLAZO DE GARANTÍA Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

17.1. De conformidad con el artículo 222.3 del TRLCSP, el contrato tendrá como plazo de garantía el establecido en la cláusula **N de la hoja de especificaciones**, que se contarán desde el día siguiente al de la fecha de la recepción o conformidad, transcurrido por el cual sin objeciones de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Siempre que se justifique debidamente en el expediente de contratación, se exceptúan de este plazo de garantía los contratos en los que no resulte necesario, en atención a la naturaleza y características de la prestación; en este supuesto se señalará esta circunstancia en la citada cláusula.

17.2. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamarle al contratista su enmienda.

17.3. Al terminar el plazo de garantía sin que la Administración hubiera formalizado alguno de los reparos o la denuncia referida, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP sobre enmienda de errores y responsabilidades en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras

17.4. Una vez cumplido el objeto del contrato, después de transcurrido el referido plazo de garantía y prestada la conformidad por el órgano de contratación, se le dará curso a la cancelación de la garantía definitiva.

## 18. LIQUIDACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 222.4 del TRLCSP, dentro del plazo **de treinta días**, que se contarán desde la fecha de recepción o conformidad, se acordará la liquidación correspondiente del contrato, que le será notificada al contratista. Y, si es el caso, se le abonará el saldo resultante.



## **19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

Se regirá por lo dispuesto en los artículos 226 a 228 del TRLCSP.

### **19.1. Cesión**

Se admitirá la cesión del contrato siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no fueran causa determinante de su adjudicación y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226.2 del TRLCSP entre los cuales se encuentra la preceptiva, expresa y previa autorización de la cesión por parte del órgano de contratación.

Asimismo, para que la cesión produzca efectos frente a la Administración contratante, deberán cumplirse, igualmente, todos los demás requisitos señalados en la citada norma.

### **19.2. Subcontratación**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, entre las cuales se encuentra la obligación de comunicarle anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, con indicación de la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, si bien en el caso de que el subcontratista tuviese la clasificación adecuada para realizar aparte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de ésta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.

Las prestaciones parciales subcontratadas no podrán exceder del 60% del importe de la adjudicación. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad en la ejecución del contrato frente a la Administración con sujeción estricta a las cláusulas de este pliego, del de prescripciones técnicas, a los términos del contrato y a las condiciones establecidas en su oferta.

## **20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 2/2013, del 27 de febrero de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2013, el presente





contrato podrá ser modificado con la finalidad de lograr los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156.

## **21. TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO**

Según se establece en el artículo 218 del TRLCSP, los contratistas que tengan un derecho de cobro frente a la Administración podrán cederlo conforme a derecho en los términos especificados en el dicho artículo.

## **22. CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y INDUSTRIAL**

22.1. El contratista le cede en exclusiva a la Administración contratante la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, excepto los de carácter moral, así como los derechos de propiedad industrial, sobre la totalidad de las creaciones resultado de este contrato.

22.2. La cesión abarca todas las modalidades de explotación actualmente reconocidas por la legislación vigente, tales como edición, representación, grabaciones y reproducciones audiovisuales, informáticas, etc.; todo esto incluyéndose cualquier forma o soporte legalmente admitido. Para tal efecto, el contratista tendrá que entregarle al órgano de contratación, en perfecto estado para el uso al que se destinan, los soportes originales que contengan las creaciones que resulten del contrato.

22.3. La cesión tendrá una duración equivalente al tiempo máximo previsto en la legislación reguladora de los derechos cedidos para la protección y uso de estos.

22.4. La cesión de estos derechos a la administración contratante no tiene limitación ninguna en cuanto al ámbito territorial para el ejercicio de cualquier derecho que de ésta derive.

22.5. El precio por la cesión de estos derechos se encuentra comprendido en el de la licitación, no estando obligada la Administración contratante a abonar ninguna cantidad suplementaria por la cesión de tales derechos o por la entrega de soportes que contengan las creaciones derivadas del contrato.

## **23. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN**

23.1. El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promover una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

23.2. El órgano de contratación podrá desistir del procedimiento en base a una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de los reguladores del procedimiento de



adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

23.3. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos lo notificará a los candidatos o licitadores, que serán compensados por los gastos en los que incurriesen de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración

## **24. NATURALEZA JURÍDICA, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

24.1. El contrato tendrá carácter administrativo y se registrará por el TRLCSP y por las demás disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa.

24.2. Con sujeción al TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los correspondientes acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

24.3. Podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación en los términos establecidos en el artículo 40 del TRLCSP, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, el anuncio de licitación, las pliegos y documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar en el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento los actos de la mesa de contratación por los que se acuerde la exclusión de los licitadores. También podrá ser objeto del recurso especial el acuerdo de adjudicación. Por el contrario, no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de una nueva licitación.

24.4. La tramitación del recurso especial en materia de contratación se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 42 y siguientes del TRLCSP. En el supuesto de que resulte necesario solicitar la enmienda de defectos que puedan afectar al escrito de recurso, se requerirá al interesado mediante fax o por medios electrónicos, o telemáticos (correo electrónico) al/a los interesado/s. a fin de que, en un plazo de 3 días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos.

24.5. Será competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación el órgano de contratación en tanto no se cree el órgano previsto en el artículo 41.3 del TRLCSP. De que no



interponerse recurso especial contra los actos mencionados, podrán impugnarse directamente en la jurisdicción contencioso-administrativa.

24.6. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en la cláusula 24.3. podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio del cual las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por el interesados al recurrir el acto de adjudicación.

24.7. No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos enumerados en la cláusula 24.3 del pliego.

## **25. ANEXOS A EL PLIEGO**

**Anexo I.** Modelo de presentación del licitador.

**Anexo II.** Modelo de declaración responsable.

**Anexo III.** Modelo de comisión de la agencia y plan de medios.

**Anexo IV.** Modelo de evaluación.

En virtud de las competencias que como órgano de contratación me están delegadas por el artículo 1.d) de la Orden del 19 de agosto de 2009 sobre delegación de competencias en los órganos superiores y en los/las jefes/las de los departamentos territoriales de la Consellería de Trabajo y Bienestar, RESUELVO: prestarle aprobación de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santiago de Compostela,

La secretaria general técnica de la Consellería de Trabajo y Bienestar

María Jesús Lorenzana Somoza



## ANEXO I

### PRESENTACIÓN DEL LICITADOR

1. D./Dña. ...., *en nombre propio o en representación de la entidad mercantil* ....., manifiesta su voluntad de participar en el procedimiento abierto convocado para la ejecución del **contrato de servicio consistente en el desarrollo de la campaña publicitaria de sensibilización para la dinamización demográfica de Galicia.** (Expediente 77/2013),

2. Datos de la empresa:

- Nombre y apellidos del representante o del licitador persona física.....  
.....
- Teléfono del licitador  
.....
- Fax del licitador .....
- Dirección señalada por el licitador a efectos de la práctica de notificaciones  
.....
- Número de inscripción de la empresa en el registro de contratistas (si es el caso)  
.....

3.- La entidad mercantil ....., se compromete a aportar documentación o, si es el caso, facilitar cuanta información le sea solicitada, en el caso de pertenecer a un grupo de empresas.

....., .... de ..... de .....

(Firma y sello del licitador)



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Número de expediente: **77/2013**

Denominación del contrato: **contrato de servicio consistente en el desarrollo de la campaña publicitaria de sensibilización para la dinamización demográfica de Galicia**

Fecha de la declaración:

#### DATOS DEL DECLARANTE

Nombre:

Apellidos:

NIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Dirección a efectos de práctica de notificaciones:

*(en el caso de actuar en representación)*

Entidad mercantil a la que representa:

NIF:

Cargo:

#### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentran incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 9/1996, de 18 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Xunta de Galicia y altos cargos de la Administración autonómica, ni se trata de



cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

- Que ni el firmante de la declaración, ni ninguno de los administradores o representantes de la entidad la que represento, es cónyuge, persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o descendientes de las personas a las que se refiere el párrafo anterior (siempre que, respecto de estos últimos, dichas personas ostenten su representación legal).
- Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de alta y pago o exención del Impuesto de Actividades Económicas impuestas por las disposiciones vigentes, el que justificará documentalmente en el momento en que sea requerido.
- Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (márquese el que corresponda), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

- ☐ *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (nº \_\_\_\_\_)*
- ☐ *Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia (nº \_\_\_\_\_)*

- Que, en relación con lo establecido en el artículo 145.4 del TRLCSP y en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil la que represento (consignar el que proceda):

☐ No pertenece a un grupo de empresas ni esta integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

☐ Pertenece al grupo de empresas ..... o está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:

a) .....

b) .....,

etc.

☐ AUTORIZO al órgano de contratación a recaudar los datos que obren en poder de la Administración que sean necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

☐ ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Firma:



### ANEXO III

#### COMISIÓN DE LA AGENCIA Y PLAN DE MEDIOS

D/Dña. ...., con dirección en ....., provincia de ....., con DNI núm. ...., *en nombre propio o de la persona a quien represente*, con CIF....., teniendo conocimiento de la contratación de un **servicio consistente en el desarrollo de la campaña publicitaria de sensibilización para la dinamización demográfica de Galicia (Expediente 77/2013)**, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto la regulación armonizada, por importe de quinientos veintiocho mil novecientos veinticinco euros con sesenta y dos céntimos (528.925,62 €) al que se le añaden ciento once mil setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (111.074,38 €) que corresponden al 21% de IVA, el que supone un presupuesto total de seiscientos cuarenta y mil euros (640.000,00.-€)

#### DECLARA:

- 1.º.- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base la convocatoria de dicho contrato y que los acepta incondicionalmente en la totalidad de su contenido.
- 2.º.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre propio o de la entidad la que representa, a cumplir el contrato con estricta sujeción a los documentos citados de acuerdo con la siguiente oferta:

#### 1. Comisión de la agencia:

|                             | % Comisión |
|-----------------------------|------------|
| Comisión de la agencia (%): |            |

La oferta de la comisión de agencia se valorará por el porcentaje de comisión establecida. En ningún caso podrá ser superior al 2,5 % del presupuesto de inserción en medios. Valor expresado con dos decimales como máximo

#### 2. Plan de medios

- a) Coste por GRP (CGRP) para televisión líder: \_\_\_\_\_
- b) Coste por Spot para televisión no líder: \_\_\_\_\_
- c) Coste por millar impactos (CPM)

| SOPORTE           | CPM   |
|-------------------|-------|
| Jornales escritos | ....  |
| Radio             | ..... |
| Internet          | ..... |





d) Coste unitario valla: \_\_\_\_\_

....., ..... de ..... de .....

(Firma y sello del licitador)

TRADUCIDO



#### ANEXO IV

#### MODELO DE EVALUACIÓN (PARA ACERCAR POR EL ADJUDICATARIO JUNTO CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIOS)

|                  | Prensa (1) | Radio (1) | Prensa + Radio | Televisión líder (2) |
|------------------|------------|-----------|----------------|----------------------|
| Cobertura (%)    |            |           |                |                      |
| Frecuencia (OTS) |            |           |                |                      |
| Presión (GRP)    |            |           |                |                      |

(1) Prensa y radio: Grupo Objetivo Específico "Galicia 18-45":

Segundo Acumulado Móvil EGM 2013:

18-45 años Galicia: 1.036.000 individuos. Muestra: 9.396

- Fuente de datos a emplear para la evaluación a presentar junto con el plan estratégico de medios y la posterior a la campaña: último acumulado móvil EGM publicado en la fecha de la firma del contrato, de acuerdo con lo siguiente:
- En la evaluación de prensa, se empleará el dato de audiencia probabilizada de cada soporte.
- En la evaluación de radio, para cada inserción se empleará el dato de audiencia probabilizada de la hora concreta de emisión planificada.
- Herramientas aceptadas para la evaluación: Tom Micro y Galileo

(2) Televisión líder en Galicia:

Fuente Kantar

18-45 años Galicia: 1.031.267 individuos. Muestra: 369

- Fuente de datos a emplear para la evaluación a presentar junto con el plan estratégico de medios: Último mes completo publicado por Kantar Media el día de la firma del contrato.
- Fuente de datos a emplear para la evaluación posterior a la campaña: Audiencia real del día de las inserciones publicada por Kantar Media.
- Herramientas aceptadas para la evaluación: Tom Micro y Infosys